



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA, PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN, Y DIVULGACIÓN DE LOS CARTULARIOS DE VALPUESTA, ASÍ COMO EL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EN GENERAL DE TODO EL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE SOBRE EL ORIGEN DE LA LENGUA CASTELLANA EXISTE EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con CIF P-0900000 A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019..

Y de otra, **D. Gonzalo Santonja Gómez-Agero**, Director de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla núm. 1, 09003 de Burgos, en nombre y representación de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, fundación de carácter cultural inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales y Docentes con el núm. 113, y en el ejercicio de la función de representación conferida por el art. 24.2 a) de sus estatutos.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos.

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española, en sus arts. 44 y 46 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y, garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Segundo.- El art. 149.2 y 3 de la CE asimismo, dispone que *"sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas"*. *"Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos."*



Tercero.- La ley Orgánica 14/2007, de 30 de Noviembre por la que se aprobó la modificación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge en su art. 70, las materias sobre las que la Comunidad de Castilla y León, tiene competencias exclusivas, entre las que se encuentra la Cultura con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad, así como sobre el Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación.

Por ello corresponde a la Comunidad de Castilla y León, las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, incluida la inspección, en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado.

Cuarto.- El art. 1 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, (en adelante LPCCyL) en su apartado 2 establece que *"Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico, así como el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional"*.

Quinto.- El art. 2 de la LPCCyL dispone que corresponde a la Comunidad de Castilla y León, la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía, siendo deberes y atribuciones de la Comunidad garantizar la conservación de su Patrimonio cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los demás poderes públicos.

Asimismo, las Entidades Locales tiene la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial (art. 3.2 LPCCyL).

Sexto.- El art. 13 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local estableciendo como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. Así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en éste ámbito.

Séptimo.- La Colegiata de Santa María La Mayor, se encuentra ubicada en la Entidad Local Menor de Valpuesta, dependiente del Ayuntamiento de Berberana en la Comarca de las Merindades de la Provincia de Burgos. A dicho monasterio se vinculan los dos Cartularios de Valpuesta que constituyen testimonio único del origen de la lengua castellana, base de la actual lengua española.

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical scribble and a signature-like mark.



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Instituto
Castellano y Leonés
de la Lengua

Octavo.- La Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua (en adelante Fundación) tiene como finalidades esenciales la promoción del uso y conocimiento del idioma español, la formación del profesorado de español en los distintos grados de enseñanza, y el análisis de su patrimonio literario y lingüístico, dedicando especial atención a los medios del hispanismo y al fortalecimiento de la imagen cultural de la Comunidad de Castilla y León en todos los ámbitos.

Noveno.- Que desde hace años, diferentes entidades públicas como la Junta de Castilla y León, las Diputaciones de Alava y Burgos, la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y otras entidades privadas como la Asociación de Amigos de Valpuesta, han mostrado gran interés en la recuperación de la colegiata de Santa María de Valpuesta, en la valoración de los recursos patrimoniales, culturales y medioambientales de su zona de influencia y en la promoción del conocimiento histórico y lingüístico de la importancia de dicho enclave en los orígenes de la Lengua Castellana.

Décimo.- Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, están interesadas en la divulgación de los Cartularios de Valpuesta vinculados al Monasterio de Santa María de Valpuesta, ubicado en la Provincia de Burgos, como uno de los referentes del nacimiento de la lengua castellana, así como en el estudio y promoción en general de todas las manifestaciones documentales ligadas al origen del castellano existentes en la Provincia de Burgos y por ello formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene el doble objetivo de fomentar el conocimiento, conservación, y divulgación de los Cartularios de Valpuesta, su entorno geográfico, patrimonial y cultural, vinculado a la Colegiata Santa María la Mayor, ubicada en la Entidad Local Menor de Valpuesta (Provincia de Burgos), así como el estudio y promoción en general de todo el patrimonio documental que sobre el origen de la lengua castellana existe en la Provincia de Burgos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación **Instituto Castellano y leonés de la Lengua** realizará actividades encaminadas a estudiar y promocionar todo el patrimonio documental que sobre el origen del castellano existe en la Provincia de Burgos y en especial a convertir el Cartulario de Valpuesta en una referencia cultural, a nivel nacional e internacional, en los orígenes de la lengua castellana, vinculándolo y promocionando el conocimiento del entorno geográfico, cultural y patrimonial de la Colegiata Santa María la Mayor y por ende de la provincia de Burgos.



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



El programa de actividades que se compromete a realizar la Fundación **Instituto Castellano y leonés de la Lengua** en el año 2019, de acuerdo con la Memoria Justificativa que se adjunta y que se financiará con cargo a la aportación económica establecida en este Convenio será el siguiente:

- Estudios científicos para la preparación de la edición del Cartulario de San Miguel de Froncea: 2.000 €.
- Estudio introductorio y traducción anotada del latín del Penitencial Silense: 1.500 €.
- Exposición permanente en el Palacio de la Isla de los orígenes del español, tanto en el exterior del edificio (jardines), como en la segunda planta del edificio: 8.500 €.
- Edición de un folleto sobre “Burgos, orígenes del español”: 3.000 €
- Producción y grabación de un video sobre “Valpuesta, orígenes del español”: 3.000 €.
- Celebración en la sede del I.L.C.Y.L de la actividad “ Los sábados de los orígenes: Valpuesta y Cardeña”: 4.000 €
- Jornadas estivales de divulgación de los orígenes del español en Valpuesta: 3.000 €.

La **Excma. Diputación Provincial de Burgos** aportará a la Fundación **Instituto Castellano y leonés de la Lengua** la cantidad de 25.000 euros en concepto de subvención, para realizar en el año 2019 las actividades anteriormente señaladas.

La **Excma. Diputación Provincial de Burgos** abonará la cantidad de 12.500 €, en concepto de anticipo, a la firma del Convenio, siendo liquidado el resto del presupuesto comprometido, es decir 12.500 €, una vez se justifique por el beneficiario la realización de las actividades objeto de subvención.

No se establece un régimen de garantías de los pagos a cuenta o anticipados.

TERCERA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Diputación Provincial aportará al Instituto Castellano y leonés de la Lengua la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 16.4320.489.01 “Cátedra de Valpuesta” del Presupuesto General 2019.

Dicha aportación tiene carácter de subvención de concesión directa, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto 2019 de la Entidad.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación, para la revisión del cumplimiento de las cláusulas del Convenio, para resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación y cuantas otras cuestiones consideren las partes y estará integrada por:



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Un representante del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y un Técnico de la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, que ejercerá de Secretario de la misma.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de estudiar y valorar la programación y las actividades a realizar, así como las ya efectuadas.

El Instituto Castellano y Leonés de la Lengua vendrá, asimismo, obligado a dar cuenta de toda la información que le sea requerida, por la Comisión Mixta de Coordinación ó la Comisión de Cultura y Turismo de esta Diputación.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Esta subvención no será compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones que la Fundación pudiera obtener para la misma finalidad.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos del presente Convenio todos los relacionados con las actividades recogidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Los gastos de desplazamiento, a los efectos de justificación de la subvención, no podrán superar el 5 por 100 del importe total de la subvención.

Serán subvencionables los gastos que de acuerdo con las actividades contempladas en la Cláusula Segunda, se realicen o hayan realizado durante el año 2019.

SÉPTIMA.- PLAZOS, MODOS DE JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION

El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 15 de diciembre de 2019.

Los justificantes deberán corresponder con los gastos subvencionables establecidos en la Cláusula Segunda.

Esta entidad deberá presentar la documentación que se detalla a continuación para la justificación de la subvención concedida:

1. Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En el caso de que no hubieran podido realizarse todas las actividades contempladas en el documento de actividades a realizar suscrito por el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, se deberá hacer constar las causas de fuerza mayor que



han impedido llevar a cabo el programa inicialmente propuesto. El importe de la subvención se minorará proporcionalmente, si la inversión total efectuada fuera menor que el importe de la subvención concedida.

2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones generados por la actividad subvencionada expresada en la Cláusula 2ª, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación irá acompañada de facturas originales o, excepcionalmente, de copias compulsadas. Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el RD 1512/2018 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

3. Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando todas subvenciones concedidas para la misma finalidad.
5. Declaración jurada en la que se haga constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por la unidad gestora se emitirá informe en el que se acreditará que se han cumplido las cláusulas del Convenio, los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe documentalmente justificado por el beneficiario.

El importe de la subvención se abonará una vez justificada la realización de la actividad objeto de subvención.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

El Instituto Castellano Leonés de la Lengua deberá publicitar, que todas las actividades que realice objeto de este Convenio han sido financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

6
Am / a



DIPUTACIÓN
DE BURGOS



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

La Fundación gozará de los derechos de propiedad intelectual de los estudios y publicaciones realizadas a virtud del presente Convenio, en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual.

No obstante deberá facilitar a la Diputación Provincial, el número de ejemplares que solicite o el soporte digital para su reproducción, sin límite temporal y sin efectos comerciales.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la justificación y abono total de la subvención. El Convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, siempre que conste expresamente el acuerdo de cada una de las partes firmantes, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Las actividades iniciadas y no concluidas en el momento de la denuncia, serán financiadas en su totalidad por la Entidad cuyo incumplimiento ha sido causa de la resolución.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Burgos, en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS

Fdo.: Cesar Rico Ruiz

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO
CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA

Fdo.: Gonzalo Santonja Gómez-Agero

F. Instituto Castellano y Leonés de la Lengua
Palacio de la Isla
Paseo de la Isla, 1
09003 Burgos

